



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN"

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°597-2022-G.SAT/MPR.

Rioja, 16 de noviembre, del 2022.

VISTO:

La solicitud de fecha 10-11-2022; Informe N°953-2022-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 15-11-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud presentado por mesa de partes, con registro N°13637, de fecha 10-11-2022, presentado por la **Sra. Tuesta Meléndez, Maria Pelegrina**; con DNI: N°08012872, solicitó la **Prescripción del Impuesto Predial** de su predio inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con código de contribuyente N°05670, el cual registra una deuda tributaria, por el monto de **S/ 218.35 (DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 35/100 SOLES)**, del año 2016, 2017, 2019, 2020 y 2021.

Que mediante **INFORME N°953-2022-ORCT-GSAT/MPR**, La Oficina de Registro y Control Tributario, el cual recomienda aceptar la solicitud de prescripción de impuesto predial presentada la **Sra. Tuesta Meléndez, Maria Pelegrina**; debiendo cancelar el importe de **S/140.30 (CIENTO CUARENTA CON 30/100 SOLES)**, correspondiente a los años, 2019, 2020 y 2021.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por la **Sra. Tuesta Meléndez, Maria Pelegrina;** con DNI: N°08012872, referida a la deuda tributaria por concepto de:

IMPUESTO PREDIAL: la suma total es de S/ 218.35 (DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 35/100 SOLES), del año 2016, 2017, 2019, 2020 y 2021.

MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: la suma total de S/ 78.05 (SETENTA Y OCHO CON 05/100 SOLES), del año 2016 y 2017.

EXIGIR LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: la suma total de S/ 140.30 (CIENTO CUARENTA CON 30/100 SOLES), correspondiente a los años, 2019, 2020 y 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia a la **Sra. Tuesta Meléndez, Maria Pelegrina;** conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.

M. Tuesta Meléndez
08012872
23-11-22



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
MAHCO ALZAGUELA CAMPOS
DNI: 70993714
GERENCIA DE SERVICIOS DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA